



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2016-00129-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por LUCILA GUTIERREZ SEGOVIA, a través de endosatario judicial contra CATALINA ROSA LOPEZ ECHAVEZ.

A U T O

Observa el despacho que los extremos procesales en el asunto de la referencia, a través de memorial recibido por correo electrónico el día 16 de marzo de la anualidad que avanza, manifiestan que han logrado conciliar sobre las pretensiones de la demanda inicial, y por consiguiente solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el mismo sentido solicitan que se ordene la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que se encuentran consignados en el juzgado incluyendo el correspondiente al mes de febrero de 2021, y en consecuencia que se ordene el desembargo en favor de la demandada, oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por las partes de este asunto y revisado el proceso que nos ocupa se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por LUCILA GUTIERREZ SEGOVIA, a través de endosatario judicial contra CATALINA ROSA LOPEZ ECHAVEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese la medida cautelar de embargo del salario de la demandada si hubo lugar a ello. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Ordénese por secretaria la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho y que fueron descontados dentro del presente proceso, incluyendo el correspondiente al mes de febrero de 2021, como lo solicitan las partes.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dce54f7b3724c2f697634405290c1931843b6b6f2b79acba36f073743e
92ad3b**

Documento generado en 23/03/2021 11:59:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>